

La elección de rector en la UNAM

DAVID CIENFUEGOS SALGADO*

El 15 de noviembre de 2007 se hizo pública la elección de José Narro Robles para ocupar la rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México por el periodo 2007-2011. La democracia universitaria se había puesto a prueba y había dado como resultado el rector número 62 en la historia de la Universidad Nacional.¹ El proceso previo había incluido ocho horas de discusión, tres rondas de análisis a documentos, evaluación de las presentaciones de propuestas de trabajo y la valoración a la trayectoria de los ocho aspirantes.

La institución universitaria por antonomasia en nuestro país es la Universidad Nacional Autónoma de México, por ello el proceso para la integración del órgano de gobierno atrae sobre sí numerosas miradas, críticas unas y esperanzadas otras. El presente ensayo pretende dar cuenta de algunos de los elementos que forman parte del sistema electivo de una de las autoridades universitarias más importantes: el rector, así como de detallar algunas de las opiniones que se han suscitado en torno a dicho proceso, tomando como referente la última elección de rector, precisamente en noviembre de 2007 y con miras al siguiente proceso que tendrá lugar en 2011, donde podrá darse un proceso de renovación o reelección de rector.

I. ANTECEDENTES RECIENTES DE LA UNAM

La paternidad de la institución corresponde a Justo Sierra Méndez, profesor de la Escuela Nacional Preparatoria, quien fuera además Secretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes durante el último periodo presidencial de Porfirio Díaz. La iniciativa de la creación de la Universidad Nacional de México, inicia en abril de 1910, cuando Sierra definió los ejes bajo los cuales se organizaría la institución uni-

* Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Director General de El Colegio de Guerrero. davidcienfuegos_unam@yahoo.com.mx

¹ Nurit Martínez Carballo, “**Bastaron dos rondas de votación para elegir a Narro como rector**”, *El Universal*, 15 de noviembre de 2009. Consulta en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/155818.html>

versitaria, y presenta a los diputados del Congreso de la Unión las razones que consideraba justificaban tal figura. El argumento era simple: jurídicamente el Estado daría el visto bueno, a través de los órganos de la Administración, y estaría al tanto de las funciones universitarias, pero al interior la Universidad se regiría por su propia dinámica. En tal sentido puede afirmarse que Justo Sierra fue capaz de distinguir entre el quehacer científico y la acción política del gobierno. La ley constitutiva de la Universidad Nacional fue expedida el 26 de mayo de 1910.

El 22 de septiembre de 1910, en una ceremonia presidida por el presidente de la república, se inauguró la Universidad Nacional de México. Tal evento tuvo lugar en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria. Su inauguración fue el colofón a las fiestas del centenario de la Independencia de México.

En su momento, además del carácter laico que se dio a la institución, Justo Sierra destacó su perfil vanguardista, en pos de un proyecto educativo progresivo y universal, con sentido evolutivo y voluntarioso. Sobre los universitarios afirmaba que eran “un grupo en perpetua selección dentro de la sustancia popular, y tenéis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad”.

El primer rector de la Universidad Nacional fue Joaquín Eguía Lis. Asimismo, el primer Consejo Universitario se instaló el 15 de octubre del mismo 1910. En el diseño primigenio, el Consejo Universitario se conformaba por El rector, los directores de las escuelas y el director general de Educación Primaria.

En una decisión memorable, el 28 de mayo de 1929, el presidente Portes Gil se declara a favor de la autonomía universitaria. Así, el 1º de junio siguiente el Consejo Universitario publica su acuerdo sobre la autonomía. El 4 de junio la Cámara de Diputados faculta al Ejecutivo para sentar las bases de la autonomía. Al día siguiente el Senado hace lo mismo. Portes Gil formula el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma.

El 6 de enero de 1945 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (LOUNAM). Ese mismo año se conforma la primera Junta de Gobierno. Más adelante, el Congreso de la Unión aprueba el proyecto de Ley sobre la fundación y construcción de Ciudad Universitaria. Al año siguiente, Miguel Alemán se convierte en el primer presidente egresado de la institución universitaria.

Baste una mirada a la numeralia para advertir la trascendencia de la UNAM: en el ciclo 2009-2010 tuvo 314,557 alumnos; cuenta con más de 35 mil académicos, más de cuarenta programas de posgrado; más de 85 carreras; 13 facultades, 5 unidades multidisciplinarias y 4 escuelas, 29 institutos, 16 centros y 8 programas universitarios. En 2009 tuvo 16,970 titulados de licenciatura y 6,599 especialistas, maestros y doctores graduados. Más del diez por ciento de su personal académico son miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Su presupuesto en 2010 fue de 27,066 millones de pesos.

II. EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Como cualquier organización, las universidades requieren de una estructura de gobierno. Gobernar, tal y como lo define el diccionario de la Real Academia Española, es mandar con autoridad o regir algo, aunque también se concibe como tal la idea de dirección o guía de una colectividad política. Algunas universidades, especialmente las estatales, han crecido hasta representar abundantes recursos materiales y humanos. Además su trascendencia en la construcción de ciudadanía y élites profesionales y políticas les provee de presencia social. Estas organizaciones requieren de estructuras de gobierno para su administración, planeación y proyección social, lo que puede o no estar enteramente relacionado con las funciones sustantivas que le corresponden.

Este gobierno universitario como cualquier diseño institucional responde a concepciones históricas y necesidades organizacionales. El análisis de la forma de elección del gobierno de la UNAM exige conocer el contexto, los antecedentes y las identidades involucradas, sin embargo, en esta ocasión sólo nos ceñimos a la revisión del marco normativo y a señalar algunos de las disidencias que pueden advertirse respecto de la elección de una sola autoridad universitaria: el rector.

De acuerdo con el artículo 3º de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*² (LOUNAM), las autoridades universitarias serán: a) La Junta de Gobierno; b) El Consejo Universitario; c) El rector; d) El patronato; 5) Los directores de las facultades, escuelas e institutos, y 6) Los consejeros técnicos de escuelas y facultades.

Dado que nos interesa destacar lo relativo a la elección del rector, debemos ocuparnos de otra figura estrechamente relacionada: la Junta de

² Publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 6 de enero de 1945.

Gobierno. De acuerdo con el artículo 6° de la LOUNAM, entre las atribuciones que se reconocen a la Junta de Gobierno se encuentra la de “nombrar al Rector, conocer de la renuncia de éste y removerlo por causa grave, que la Junta apreciará discrecionalmente”, cuya prescripción normativa se complementa con un párrafo que señala que “para el ejercicio de las facultades que esta fracción le otorga, la Junta explorará, en la forma que estime prudente, la opinión de los universitarios”.

La Junta de Gobierno fue creada con la LOUNAM en 1945.³ Se integra por quince distinguidos miembros de la comunidad académica elegidos por el Consejo Universitario y, en ocasiones específicas, por la propia Junta. Entre sus facultades, además de la de nombrar al rector, se encuentra el nombramiento de los directores de las facultades, escuelas e institutos, así como designar a los miembros del Patronato Universitario.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno es necesario ser mexicano por nacimiento, mayor de 35 y menor de 70 años, poseer grado universitario superior al de bachiller, haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación a la UNAM o haber mostrado en otra forma interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente. La ley orgánica de la UNAM establece que el cargo es honorario y que el Consejo Universitario elegirá anualmente a un miembro de la Junta que sustituya al de más antigua designación.

La Junta celebra sesiones ordinarias una vez por mes y se reúne también cuando es convocada por su presidente, por el rector o por cinco de sus miembros. Sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y toma sus decisiones por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, salvo casos especiales como la elección de rector, en la cual se requerirá una mayoría calificada de diez votos, o la designación de directores de facultades, escuelas e institutos, en la cual es indispensable una mayoría de ocho votos.⁴

³ <http://www.juntadegobierno.unam.mx/index.html> Consulta del 22 de agosto de 2011.

⁴ *Idem.*

III. RÉGIMEN PARA LA ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA UNAM

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, para la voz rector (y su femenino rectora) se reconocen diversas acepciones. Tratándose de su empleo como adjetivo indica aquello que rige o gobierna. El sustantivo se refiere a la “persona a cuyo cargo está el gobierno y mando de una comunidad, hospital o colegio”, así como “persona que rige una universidad o centro de estudios superiores”. También se emplea para designar al “párroco o cura propio”.

Visto de tal manera, la importancia de los rectores se advierte a partir de la concentración de funciones (muchas de ellas realmente relevantes en la vida universitaria) y de los márgenes de actuación en el plano académico y político. Esto se advierte al revisar el régimen de la figura del rector en las universidades públicas. Se enfatiza esto porque en el caso de las universidades de naturaleza pública son órganos del Estado los que intervienen en el diseño del estatuto de la figura de rector.

El marco jurídico que rige esta figura en la UNAM se desprende del contenido del artículo 9° de la LOUNAM:

Artículo 9°. El Rector será el Jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

Para ser Rector se exigirá los mismos requisitos que señala el artículo 5° a los miembros de la Junta de Gobierno, y satisfacer, también, los que en cuanto a servicios docentes o de investigación, fije el Estatuto.

El Rector cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario. Podrá vetar los acuerdos del propio Consejo, que no tengan carácter técnico. Cuando el Rector vete un acuerdo del Consejo, tocará resolver a la Junta de Gobierno, conforme a la fracción IV del artículo 6°.

En asuntos judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al abogado general.

Con relación a los requisitos exigidos para ser rector de la UNAM, el Estatuto General de la UNAM (SGUNAM) señala en su artículo 32 que se requerirá: ser mexicano por nacimiento; ser mayor de treinta y cinco años y menor de setenta años en el momento de la elección; poseer un grado universitario superior al de bachiller; tener cuando menos diez años de servicios docentes o de investigación en la universidad, y haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de

obras de reconocido mérito, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

El mismo SGUNAM señala en su artículo 34 las obligaciones y facultades del rector, las que sólo se refieren al aspecto organizacional, limitándose al plano interno. Sin embargo, la figura del rector, tanto en el caso de la UNAM como en el caso de las universidades estatales, posee una trascendencia política, por su vinculación con los distintos órdenes de gobierno.

El proceso de designación del rector de la UNAM comienza con la expedición de la convocatoria por parte de la Junta de Gobierno. En dicho documento se señala en forma general el proceso a seguir, como puede advertirse de la transcripción de la más reciente convocatoria, la emitida para elegir rector de la UNAM para el periodo 2007-2011:

A la comunidad universitaria:

En ejercicio de la facultad prevista por la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en la fracción I del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Junta de Gobierno hace público que, con esta fecha, inicia el procedimiento conducente al nombramiento de Rector para el periodo 2007-2011, y convoca a los integrantes de la comunidad a que participen y se expresen con libertad y responsabilidad.

La legislación de nuestra Universidad dispone que el Rector debe ser mexicano por nacimiento, mayor de treinta y cinco y menor de setenta años, poseer grado superior al de bachiller, tener cuando menos diez años de servicios docentes o de investigación en la Universidad, haberse distinguido en su especialidad, gozar de estimación general como persona honorable y prudente, y no ser miembro de esta Junta de Gobierno ni haberlo sido durante los dos últimos años.

De acuerdo con la misma legislación, la Junta de Gobierno explorará la opinión de los universitarios en relación con el mencionado nombramiento. Para su debido cumplimiento, se exhorta a todos los universitarios a que le den a conocer por escrito, con firma y antefirma, los nombres de las personas que consideren adecuadas para ocupar el cargo de Rector, indicando los motivos de sus propuestas.

Asimismo, comisiones integradas por miembros de la Junta de Gobierno, del 10 hasta el 31 de octubre en horas hábiles, recibirán a los universitarios que deseen manifestar de palabra las razones por las cuales, a su parecer, alguno o algunos universitarios distinguidos deben ser tomados en cuenta para el fin de que se trata. Los nombres propuestos y las razones expuestas en

las entrevistas correspondientes serán comunicados por estas comisiones al pleno de la Junta. Adicionalmente, la Junta de Gobierno podrá adoptar cualesquiera otras formas que estime procedentes con el propósito de conocer las opiniones de la comunidad universitaria.

Concluida la etapa de exploración y análisis de opiniones, la Junta dará a conocer públicamente los nombres de quienes a su juicio cumplen óptimamente con los requisitos de ley, y se entrevistará con ellos para conocer sus proyectos acerca de la Universidad. Una vez finalizada esta última etapa, la Junta de Gobierno procederá a nombrar formalmente al Rector para el periodo señalado, de conformidad con la legislación universitaria.

Al pie de esta convocatoria se indican las direcciones a las que se deberán enviar las comunicaciones escritas, y los números telefónicos en los que se podrán concertar, desde este día, las entrevistas personales con las comisiones que al efecto designe la Junta de Gobierno.

Como puede observarse en la convocatoria se señalan claramente las etapas del proceso y las posibilidades de participación de la comunidad universitaria.

En lo que interesa, el rector de la universidad es un funcionario cuya naturaleza resulta disímbola: es ejecutiva, académica y administrativa. A diferencia de otros órganos que tienen una naturaleza colegiada, la figura del rector es personal, para ser preciso unipersonal, cuyas funciones y atribuciones tienen una variada naturaleza, caracterizadas especialmente por la posibilidad de tener presencia “hacia fuera” de la institución, a diferencia de todas las demás figuras de gobierno universitario. Esto último explica cierta naturaleza política, así como el que el estilo personal de cada rector sea determinante en ocasiones para establecer criterios de planeación institucional, no sólo en el ámbito administrativo, sino también académico y de política de colaboración con los órdenes de gobierno estatal. El caso más reciente de estas posibilidades es la interlocución sostenida entre el rector de la UNAM y la presidencia de la República, en agosto de 2011, para la discusión de propuestas específicas en materia de seguridad y Estado de Derecho, y que luego se extendería a otros actores políticos.⁵

⁵ Se trata del documento *Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia, elaborado por un grupo de expertos de la propia UNAM*. “La UNAM acepta la invitación de Calderón a dialogar sobre seguridad”. En <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/08/12/la-unam-acepta-la-invitation-de-calderon-a-dialogar-sobre-seguridad>. Asimismo, “Presentará Narro ante el PRI y el PRD la pro-

IV. CRÍTICA Y DEFENSA DEL MODELO

Las posiciones sobre la pertinencia del procedimiento para elegir se dividen. Existen señalamientos claros sobre la arcaicidad presente en tal proceso y otros que se manifiestan a favor de las reglas vigentes. Aquí nos referimos a las opiniones y anotaciones que hacen Imanol Ordorika, Enrique Galván Ochoa, Diego Valadés y Roberto Rodríguez Gómez. Consideramos que tales opiniones pueden ser representativas, aunque de ninguna manera se encuentran justificadas. Atendiendo a lo mencionado, la organización de cada universidad responde tanto a una exigencia histórica y cultural como social y económica.

A. Imanol Ordorika

Imanol Ordorika⁶ sostiene que existen nulas posibilidades para la comunidad universitaria de incidir en la decisión, “adopta esa comparación de que la Junta de Gobierno (JG) ... es como un consejo cardenalicio encargado que nombra al jefe de la Iglesia católica”. Ordorika sostiene que “la UNAM tiene hoy un rector con enorme fuerza, por la legitimidad que le da haber reubicado social y académicamente a la institución tras la huelga en 1999 y por su defensa de la educación pública [...] pero ...] al interior de la universidad esa cualidad se ha traducido en un reforzamiento de prácticas autoritarias, donde no existe autocrítica”.

En opinión de este académico, “para el futuro inmediato, la UNAM deberá colocar de nuevo en el centro de su preocupación la formación estudiantil, reinventar las formas de elección de autoridades; fortalecer la labor docente; ir al rescate del carácter latinoamericano de la institución, y recuperar su compromiso como centro de reflexión y crítica de los problemas de México”.

B. Enrique Galván Ochoa

Este autor realizó un sondeo entre los lectores de su columna periodística. La pregunta fue: ¿es democrática la elección de rector de la

puesta universitaria de seguridad”, *Siempre*, 17 de agosto de 2011. En: <http://www.siempre.com.mx/2011/08/presentara-narro-ante-el-pri-y-el-prd-la-propuesta-universitaria-de-seguridad/> Consultas del 20 de agosto de 2011.

⁶ Rosa Elvira Vargas y Emir Olivares, “Arcaico, el proceso para designar al rector de la UNAM, afirma Ordorika”, *La Jornada*, México, DF, 28 de septiembre de 2007. Consulta del 14 de julio de 2011, en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/09/28/index.php?section=sociedad&article=048n1soc>

UNAM? El ejercicio realizado en octubre, al menos tres semanas antes de la elección del actual rector. En su columna, publicada en el diario *La Jornada*,⁷ Galván Ochoa señaló que ante la pregunta ¿Es democrático el procedimiento para designar rector de la UNAM?

Ochenta y cinco por ciento de las personas que encuestamos esta semana piensa que no. La elección debería contar con la participación de toda la comunidad universitaria; hoy en día está a cargo exclusivamente de los 15 notables que integran la Junta de Gobierno, aunque su decisión la toman después de hacer una fina y detallada auscultación.

Al justificar la metodología utilizada en el sondeo, Galván Ochoa señaló: “Aunque sea repetitivo, no es superfluo recordar que nuestras encuestas se diferencian de otras en que no se hacen por encargo ni se venden los resultados. Los cuestionarios se distribuyen por Internet entre los miembros de El Foro México y sus respuestas las recibimos por la misma vía. El conteo lo hace un sistema de cómputo. Esta semana enviamos 8 mil 614 y hasta ayer en la tarde habíamos recibido la respuesta de 41 por ciento (3mil 537)”.

C. Diego Valadés

En entrevista realizada en noviembre de 2007, este jurista consideró que el proceso de selección es el más adecuado a la democracia que existe en la comunidad universitaria:⁸ “Las comunidades académicas no se rigen por mayoría de votos; los programas de trabajo corresponden a las necesidades del conocimiento y no a opiniones mayoritarias o minoritarias que en determinado momento prevalezcan”, destacó.

En sus declaraciones consideró que una sociedad académica es una instancia regida por un objetivo fundamental que es la enseñanza y la investigación, por lo tanto, debe evitarse que cualquier procedimiento de elección lleve a labores de proselitismo o plebiscitarios que afecten la

⁷ Enrique Galván Ochoa, Columna “Dinero”, *La Jornada*, 20 de octubre de 2007. <http://www.jornada.unam.mx/2007/10/20/index.php?section=opinion&article=006o1eco> Consulta del 12 de agosto de 2011.

⁸ “**Serrano critica recursos otorgados; defiende Valadés proceso de selección**”, *El Universal*, 13 de noviembre de 2007. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/461050.html> Consulta del 15 de agosto de 2011.

unidad y cohesión de la vida comunitaria. El actual sistema ha permitido, en su opinión, 62 años de estabilidad, mientras que con el modelo anterior hubo periodos de intensa inestabilidad e “incluso de franca corrupción en la vida universitaria, esto afortunadamente se ha desterrado y ahora tenemos una universidad tranquila”, afirmó.

En otra parte de la entrevista, el investigador se pronuncia por el reforzamiento de los mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la UNAM, tomando en consideración que es una institución subsidiada por el esfuerzo del pueblo mexicano: “Todo lo que se haga en ella debe ser conocido por la sociedad. La universidad está sujeta a la rendición de cuentas, pero en términos de transparencia hay aspectos en los que se pueden avanzar todavía más”.⁹

D. Roberto Rodríguez Gómez

En un artículo publicado previo a la designación de rector en 2007, este autor señaló que en las semanas que duró la consulta hubo pronunciamientos de distintos grupos y personalidades en favor de los distintos candidatos. Al respecto se hace una serie de cuestionamientos: ¿cuál fue el criterio que determinó el corte final: el número de apoyos, su calidad, o más bien el peso académico y político de los respaldos? Advirtió que en plena era de la transparencia, no es dable conocer ese dato elemental. Afirmó que quizá tampoco se conozcan los argumentos y los criterios que encaminen la resolución final. Al respecto supone que se consideran los perfiles, los proyectos y los apoyos recibidos por los aspirantes y se decanta la mejor opción para dirigir la universidad. Sin embargo, advierte que como la deliberación y la votación son confidenciales, hasta el peso relativo de cada uno de esos factores podría quedar en el secreto de la Junta.

En su opinión, el cónclave elector ha permitido articular y mantener equilibrios de gobernabilidad institucional; asimismo afirma que se ha cuidado un principio básico de la autonomía, al menos en su forma. Así, afirma que si en algún momento el Ejecutivo federal incidió en la elección de rector, si en otro tuvo eco la opinión del rector saliente, o si determinados factores económicos o políticos jugaron en las elecciones, ello quedó en el corazón de la Junta, no en el registro histórico docu-

⁹ *Idem.*

mentado. Ello se presenta como una de las razones de ser del secreto, pero no su única vertiente.

Otra explicación al modelo se encuentra, según este autor, en la necesidad de fortalecer la investidura del rector que inicia funciones: el nuevo titular llega al cargo respaldado por la unanimidad y no traslucen, más allá de especulaciones, las razones de fondo que, en cada caso, derivan en consenso. En tal sentido, se cuestiona que si bien tal forma de actuar ha demostrado eficacia, también límites ¿No será tiempo de que la UNAM revise y ponga al día la forma como se elige al “jefe nato” de la institución? Hay quienes piensan que sí y quienes opinan distinto. En su opinión es mejor la primera postura, pero ello no es pretexto para calificar de antidemocrático o ilegítimo un procedimiento aprobado por la Legislatura federal.¹⁰

V. APUNTE FINAL

Como puede verse el sistema de elección del rector no representa una gran complejidad, a pesar de la trascendencia que tiene la institución en la vida nacional. Quizá ello es una de las razones que pueden esgrimirse para justificar su permanencia. Además, debe señalarse que del listado de rectores se advierte que hay cierta estabilidad presente en la designación: un número importante de rectores se han mantenido al frente de la universidad por dos periodos, especialmente en las últimas décadas.

La reflexión se hace necesaria no sólo en términos de legitimidad, sino también en términos de eficacia y eficiencia. Sin embargo, aquí sólo estamos presentando algunos elementos que permiten advertir con claridad el diseño actual del mecanismo institucionalizado para la elección del rector de la UNAM y sus alcances en la discusión entre los propios universitarios.

¹⁰ Roberto Rodríguez Gómez, “UNAM, el secreto de la Junta”, *Campus Milenio*, no. 248, 08 de noviembre de 2007, en: <http://www.ses.unam.mx/publicaciones/articulos.php?idart=351> Consulta el 28 de julio de 2011.

LA DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD

RECTORES DE LA UNAM DESDE 1946 A LA FECHA

Salvador Zubirán Anchondo	4 de marzo de 1946 al 23 de abril de 1948
Alfonso Ochoa Ravizé	24 de abril al 1 de junio de 1948
Luis Garrido Díaz	2 de junio de 1948 al 14 de febrero de 1953
Nabor Carrillo Flores	14 de febrero de 1953 al 13 de febrero de 1961
Ignacio Chávez Sánchez	13 de febrero de 1961 al 27 de abril de 1966
Javier Barros Sierra	5 de mayo de 1966 al 5 de mayo de 1970
Pablo González Casanova	6 de mayo de 1970 al 7 de diciembre de 1972
Guillermo Soberón Acevedo	3 de enero de 1973 al 2 de enero de 1981
Octavio Rivero Serrano	3 de enero de 1981 al 2 de enero de 1985
Jorge Carpizo Macgregor	del 1 de enero de 1985 al 1 de enero de 1989
José Sarukhán Kermez	2 de enero de 1989 al 6 de enero de 1997
Francisco Barnés de Castro	2 de enero de 1997 al 12 de noviembre de 1999
Juan Ramón de la Fuente	17 de noviembre de 1999 al 17 de noviembre de 2007
José Narro Robles	Del 17 de noviembre del 2007 a la fecha